



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**  
**PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL**



**DECRETO DE ALCALDÍA N°// -2023-MPT-A**

Puerto Maldonado, **21 DIC 2023.**

**EL ALCALDE DE LA HONRABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 011 – 2023 – CMPT-SO de fecha 03 de julio de 2023, el Informe N° 00126 - MPT-GRAT de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011 –2023–CMPT-SO de fecha 03 de julio de 2023 el concejo municipal aprueba la premiación a los contribuyentes puntuales por el pago de su deuda tributaria hasta el periodo 2023 de la Municipalidad Provincial de Tambopata, norma que en su tercera disposición final y complementaria prescribe: "facultar al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación de la Ordenanza".

Que, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria con Informe N° 00126 - MPT-GRAT de fecha 21 de diciembre de 2023, solicita la ampliación de fecha de sorteo para el día 29 de diciembre del presente años, a los contribuyentes puntuales por el pago de su deuda tributaria hasta el periodo 2023 de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en cuya concordancia el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídica.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su artículo 53, respecto del presupuesto de los gobiernos locales, que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos administrativos y gestión, los cuales se formulan aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.

Que, la Ley N° 28056, Ley de Marco de Presupuesto Participativo establece como principio la participación que en su observancia los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil







**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**  
**“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**  
**PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL**



en la programación de su presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concertados, así como en la vigencia y fiscalización de la gestión de recursos públicos. Asimismo, el proceso se rige además por los principios de transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia y eficacia, equidad, competitividad y respeto a los acuerdos, en este último se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su artículo 38, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal, ello conforme establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, teniendo en cuenta el informe realizado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, en base a las normas descritas y las acciones correctas y eficientes de una gestión municipal, resulta atendible lo solicitado por dicha gerencia y proseguir con el trámite correcto en beneficio de la sociedad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DISPONER**, la ampliación de plazo del sorteo para el día 29 de diciembre del presente año, al que hace referencia la ordenanza municipal N° 011 –2023–CMPT-SO de fecha 03 de julio de 2023 conforme a los fundamentos descritos líneas arriba.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Arcadia, en el diario de mayor circulación de la Provincia y en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata y demás medios de comunicación para su difusión.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS

  
-----  
LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ  
ALCALDE

